



ORDENANZA NÚM. 25

SERIE: 2023-24

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, HONORABLE JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A OTORGAR UN BONO DE PRODUCTIVIDAD POR LA CANTIDAD DE DOS MIL (\$2,000.00) DÓLARES A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso establece que el Alcalde tendrá la facultad de propiciar por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 2.042 confiere a los municipios la facultad de establecer un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, ante, establece en su Artículo 2.056 (e) (2), establece que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal, entre estos, la bonificación. Dicho término se define como compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO: Es necesario incentivar a los funcionarios y empleados municipales que laboran en las diferentes áreas del Municipio de San Sebastián, y que obtengan una evaluación de excelencia o buena para que con ello se siga motivando la calidad de servicio público a nuestros ciudadanos. El capital humano debe ser reconocido como es debido, sin ellos los servicios no se podrían ofrecer. Nuestros empleados son pieza fundamental para esta Administración Municipal, es por ello, que se requiere de herramientas que propicien un mejor desempeño, productividad y mejorar la calidad en el trabajo. Con este bono de productividad, se destaca el esfuerzo y dedicación de los empleados y a su vez representa una respuesta a su alto rendimiento.

POR CUANTO: Es por lo anterior que nuestra Administración Municipal desea otorgar una bonificación por productividad por la cantidad dos mil (\$2,000.00) dólares a los funcionarios y empleados que se encuentren realizando funciones en el Municipio de San Sebastián al momento de la aprobación de esta Ordenanza, a los fines de reconocer el resultado y la eficiencia en sus áreas de trabajo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Honorable Javier D. Jiménez Pérez, a otorgar una bonificación, no recurrente, por la cantidad de dos mil (\$2,000.00) dólares a los empleados y funcionarios que laboran en el Municipio de San Sebastián y que cumplan con todos los requisitos de la sección 2da. de esta ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Como requisitos esenciales para recibir dicha bonificación los empleados deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Ser un empleado activo del Municipio de San Sebastián al momento de la aprobación de esta Ordenanza. El termino funcionario y empleado municipal incluirá, empleados pagados por el Municipio mediante fondo general; mediante el programa conocido como "Ley 52"; Programa Federal Sección 8 y empleados administrativos de la Oficina de Programas Federales incluyendo los empleados administrativos de fondos ARPA. Se excluye de esta bonificación al Alcalde.
 - i. Para fines de esta Ordenanza, *empleado activo* significa cualquier empleado que este activo al momento de la aprobación de esta Ordenanza que este trabajando presencialmente, incluyendo, aquellos empleados que estén bajo licencia de maternidad o estén utilizando licencias regular de vacaciones no mayor de 30 días.
- b. Haber obtenido un resultado de Excelente (5.00-4.50) o Bueno (4.49-4.00), en la última evaluación de desempeño realizada al empleado. Se excluye de este requisito a los funcionarios municipales.

- c. Haber trabajado como empleado activo al menos 1,350 horas durante el periodo de 1 de diciembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.
- d. En caso de empleados de diferentes jornadas de trabajo, entiéndase, empleados de 4, 5 o 6 horas, se prorrateará la cantidad del bono a una cantidad proporcional a la jornada de trabajo, basado en el promedio de jornada laboral del empleado, entiéndase, números de horas en el nombramiento o contratadas durante el periodo del 1 de diciembre de 2022 a la fecha de aprobación de esta Ordenanza. La cantidad prorrateada se determinará de la siguiente manera:

4 horas: 53% del total de \$ 2,000 = \$1,060

5 horas: 67% del total de \$ 2,000 = \$1,340

6 horas: 80% del total de \$ 2,000 = \$1,600

- e. El desembolso de la bonificación estará sujeta a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos y la retención de 7.65% de los impuestos de Seguro Social y Medicare, a tenor con las disposiciones federales en cuanto a la nómina aplicables para el año 2023.

SECCIÓN 3RA: Será indispensable que el empleado cumpla con todos los criterios de elegibilidad antes mencionados para poder recibir la bonificación autorizada en las Secciones precedentes. Esta cantidad se otorgará una sola vez al empleado elegible.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección o título o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, título, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de la misma a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales de tener que interpretar alguna de sus cláusulas o disposiciones consideren el propósito y la aplicación de esta ordenanza en la mayor y mejor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

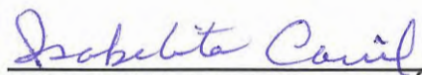
SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Director de Recursos Humanos y al Director de Finanzas a que hagan los trámites correspondientes para dar fiel cumplimiento con lo aquí autorizado.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada se remitirá al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

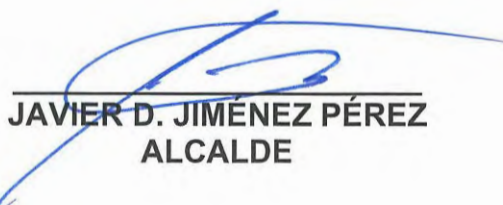
SECCIÓN 8VA: Esta ordenanza estará sujeta a la aprobación de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-24, presentada el día 1 de noviembre de 2023 ante la Legislatura Municipal de San Sebastián, en la cual se separan los fondos necesarios para el pago de este bono de productividad.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2023**


ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**


JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25 Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **2 de noviembre y firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Carmen Jiménez Velázquez
	José Viruet Ramos	Benjamín Ramos Román
	Gladys Peña Ríos	Ángel Nieves Jiménez
	Carlos Chaparro Avilés	Erick Valentín Méndez
	Iván Román Quiles	Ángel Ibarondo Malavé
	Norma Serrano Serrano	Joel Sánchez Rodríguez
	Aurea Rodríguez Román	Milagros I. Torres Colón
	Moisés Cancel Soto	

La Hon. Irene Quintana Salas votó en contra de la referida Ordenanza.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL